



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve.

El primero de febrero del dos mil diecinueve se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-09-2019**, en la que requieren:

1. *Criterios utilizados para definir las instituciones que deben considerarse como dependencias de los Órganos del Estado y, por tanto, entes obligados, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

2. *¿Cuáles son las dependencias específicas de los Órganos del Estado, reguladas en el inciso primero del artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública?}*

### **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar, ante el Oficial de Información, una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo al establecido en el Art. 7 de dicha normativa.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Asimismo, la Ley en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

**III.** Se procedió a remitir los requerimientos antes señalados al responsable de la Unidad Jurídica para que verificaran su clasificación y comunicarán en su caso la forma en que se encuentra disponible.

El responsable de dicha Unidad remitió respuesta al requerimiento de información señalando que:

1. *Criterios utilizados para definir las instituciones que deben considerarse como dependencias de los Órganos del Estado y, por tanto, entes obligados, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*



*El artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define y brinda los parámetros para determinar quiénes son los entes obligados a esta, sobre lo consultado es pertinente señalar que este Instituto no ha contemplado en ninguna resolución en el ejercicio de la protección no jurisdiccional de los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o de la facultad sancionadora y de normativa especificada en el Art. 58 letras “j” y “k” de la LAIP, los criterios para determinar cuáles son las dependencias de los Órganos del Estado que son entes obligados, debido a que ese análisis se realiza conforme a los órganos creados por la Constitución, el Reglamento Interno del órgano Ejecutivo, leyes especiales y reglamentos de organización y otros parámetros establecidos en la disposición en comento, por ejemplo las gobernaciones, instituciones adscritas a los Ministerios*

2. *¿Cuáles son las dependencias específicas de los Órganos del Estado, reguladas en el inciso primero del artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública?*

*No tenemos registro sistematizado de este tipo de entes obligados.*

IV. Finalmente, desde la Unidad de Acceso a la Información Pública le comparto el detalle de todos los sujetos obligados registrados.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

